



JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LA SESIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 7. FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO; 66 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TIENE A BIEN PRESENTAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, EXPRESANDO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

Derivado del Programa de Mejora Regulatoria 2025, en el cual se integró la reforma al artículo 43 del Estatuto General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, relativo a los requisitos de inscripción, derivado de que dicho dispositivo actualmente contempla cargas para el capacitando innecesarias para cumplir el propósito, como lo es el de Impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, tal y como lo señala el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos. El artículo en comento, establece como requisitos: "Son requisitos que el capacitando debe satisfacer para quedar debidamente inscrito en cualquiera de los planteles del Instituto, los siguientes: I.- Constancia del último grado de estudios. II.- Copia Certificada de su acta de nacimiento. III.- Copia de su credencial de elector o comprobante de domicilio. IV.- Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro V.- Pago de cuota de inscripción."

Cabe señalar que la extinta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria tenía como función la búsqueda de estrategias para promover la calidad del marco regulatorio y con ello simplificar trámites, generar normas claras y promover instituciones eficaces. Su objetivo es maximizar los beneficios para los ciudadanos y empresas.

De esa forma, con la finalidad de simplificar el trámite y reducir los requisitos para inscripción a cursos de capacitación, considerando que actualmente el artículo de referencia establece requisitos que no todas las personas pueden constar, ello considerando que la capacitación que imparte el Icatmor es para todas las personas y no exclusivamente un sector específico, es decir no se especializa por nivel económico, académico, social, etc; De tal manera y con el objeto de que todas las personas puedan tener acceso al beneficio que imparte el Instituto de Capacitación para el Trabajo, resulta necesario modificar el contenido al artículo 43 del Estatuto General del Instituto de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ICATMOR
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE MORELOS

Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, relativo a los requisitos de inscripción.

PROPUESTA:

Considerando todo lo anterior, y atendiendo uno de los principios que rige el actuar en las instituciones de este Gobierno, consistente en la mejora continua y calidad en los servicios, con el objeto de que la ciudadanía tenga más acceso y facilidad a los servicios que brinda este Instituto, con el objeto de simplificar el trámite para ser capacitado de los cursos que el ICATMOR imparte, se propone la reforma al contenido del artículo 43 del Estatuto General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, proponiendo quedar como sigue:

DOCUMENTO INFORMATIVO

“Artículo 43.- Son requisitos que el capacitando debe satisfacer para quedar debidamente inscrito en cualquiera de los planteles del Instituto, los siguientes:

- I.- Original y copia de Identificación Oficial.**
- II.- Clave Única de Registro de Población.**
- III.- Original y copia del comprobante de domicilio actual.**
- IV.- Original y copia de la constancia de último grado de estudios (en caso de contar con él).**
- V.- Solicitud y pago de cuota de inscripción.**

Para el caso de ser menor de edad, se presentará la Clave Única de Registro de Población.

Los aspirantes extranjeros deberán cumplir y presentar, además de los requisitos y documentos anteriores, el comprobante de la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional de conformidad con la legislación aplicable.”

Por lo anteriormente fundado y motivado tenemos a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4069 DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DOCUMENTO INFORMATIVO
"Artículo 43 - Son requisitos que el capacitando debe satisfacer para quedar debidamente inscrito en cualquiera de los planteles del Instituto, los siguientes:

- I.- Original y copia de Identificación Oficial.
- II.- Clave Única de Registro de Población.
- III.- Original y copia del comprobante de domicilio actual.
- IV.- Original y copia de la constancia de último grado de estudios (en caso de contar con él).
- V.- Solicitud y pago de cuota de inscripción.

Para el caso de ser menor de edad, se presentará la Clave Única de Registro de Población.

Los aspirantes extranjeros deberán cumplir y presentar, además de los requisitos y documentos anteriores, el comprobante de la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional de conformidad con la legislación aplicable."



CUADRO COMPARATIVO

<p>ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p>Texto vigente</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL Estado de Morelos</p>
<p>Artículo 43.- Son requisitos que el capacitando debe satisfacer para quedar debidamente inscrito en cualquiera de los planteles de Instituto los siguientes:</p>	<p>Artículo 43.- Son requisitos que el capacitando debe satisfacer para quedar debidamente inscrito en cualquiera de los planteles de Instituto los siguientes:</p>
<p>I.- Constancia del último grado de estudios. II.- Copia Certificada de su acta de nacimiento. III.- Copia de su credencial de elector o comprobante de domicilio. IV.- Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro V.- Pago de cuota de inscripción.</p>	<p>I.- Original y copia de Identificación Oficial. II.- Clave Única de Registro de Población. III.- Original y copia del comprobante de domicilio actual. IV.- Original y copia de la constancia de último grado de estudios (en caso de contar con él). V.- Solicitud y pago de cuota de inscripción.</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los veinte días del mes de octubre 2025.

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS